


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º. Modifícase el artículo 3454 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3454. Los tutores y curadores, interesados en la sucesión, y los padres por sus hijos, pueden pedir y admitir la partición pedida por otros."

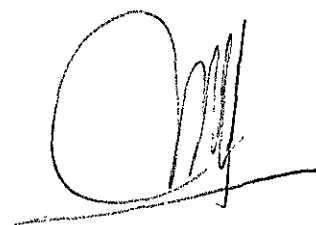
Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACION


SUSANA GARCIA
DIPUTADA NACIONAL


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION


MARTA MAFFEI
DIPUTADA DE LA NACION


LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación